

RESOLUCIÓN No. 19

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. **005-2024**
Deudor: **EDNA MARIELA MOLANO, C.C. 1.075.231.447**

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 199 del 15 de mayo de 2023, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 5003 del 17 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante diligencia de reconocimiento de paternidad, de fecha 07 de diciembre de 2023, proferida por la Defensoría Segunda de Familia del Centro Zonal Neiva, se ordenó a **EDNA MARIELA MOLANO**, identificado (a) con C.C No **1.075.231.447**, a reembolsar a favor de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los costos del examen de ADN, por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$877.926)**., correspondiente al capital, conforme a certificación suscrita por la Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital se indexo y asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$877.926)**.

Que la mencionada diligencia de reconocimiento de paternidad quedo en firme y ejecutoriada el 07 de diciembre de 2023, según constancia proferida por la Defensoría Segunda de Familia del Centro Zonal Neiva.

Que la diligencia de reconocimiento de paternidad ejecutoriada, cumple con los requisitos para prestar mérito ejecutivo de conformidad con lo previsto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues contiene una obligación clara, expresa y exigible en favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila.

Que mediante Auto del trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva No. **005-2024**, para la ejecución de la obligación contenida en la diligencia de reconocimiento de paternidad, de fecha 07 de diciembre de 2023, proferida por la Defensoría Segunda

de Familia del Centro Zonal Neiva, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de **EDNA MARIELA MOLANO**, identificado (a) con C.C No 1.075.231.447, por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$877.926)**, por concepto del capital indexado más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Neiva-Huila el 13 de marzo de 2024


JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Revisó: Jairo Escobar T./Funcionario Ejecutor
Proyectó: Daniel Sánchez/Técnico Administrativo

Al contestar cite este número



Radicado No:
202447200000037781

Neiva, 2024-04-04

Señora:
EDNA MARIELA MOLANO
Calle 6 No 1W-08 Barrio Chicalá
Neiva - Huila

NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO

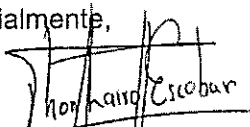
ASUNTO: Notificación Resolución 14 Mandamiento de Pago

La Oficina Asesora Jurídica -Grupo de Jurisdicción Coactiva de Regional Huila del ICBF, le informa que a través de Resolución No. 19 del 13 de marzo de 2024, se libró Mandamiento de pago en su contra.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.


Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,



JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo: (1) folio
Proyectó: Daniel Sánchez – Técnico administrativo
Revisó: Jhon Escobar – Funcionario Ejecutor


09.04.24

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 035 A 05
Atención al usuario: (01) 472000 - 01 800 01 210 - serviciosclientes@472.com.co
Ministerio Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: EDNA MARIELA MOLANO
Dirección: CALLE 6 No. 1W - 08 BARRIO CHICALA
Ciudad: NEIVA HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 410008
Fecha admisión:

Remitente

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad: NEIVA HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 410010078
Envío: RA471798788CO

472
4015
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mérito Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Centro Operativo: PO.NEIVA

Fecha Pre-Admisión: 09/04/2024 16:22:04

Orden de servicio: 17047915

RA471798788CO



Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Referencia: *202447200000037781 Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NI No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: EDNA MARIELA MOLANO
Dirección: CALLE 6 No. 1W - 08 BARRIO CHICALA
Tel: Código Postal: 410008 Código Operativo: 4015000
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Peso Físico(grams): 300
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 300
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.350
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0 COP

Dice Contener: DELICADO
Observaciones del cliente: GRUPO JURIDICO

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C. 7712623

Gestión de entrega: dd/mm/aaaa
Tel: 706 dd/mm/aaaa



40155104015000RA471798788CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 01 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato antes de su publicación en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciosclientes@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

PO.NEIVA 4015 SUR 510

Jordán

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

4-72

Correo y mucho más

- Dirección Errada
- No Reside
- Desconocido
- Rehusado
- Cerrado
- Fallecido
- Fuerza Mayor
- No Reclamado
- No Existe Número
- No Contactado
- Apartado Clausurado

Fecha 1: DÍA MES AÑO R D Fecha 2: DÍA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor Nombre del distribuidor

C.C. C.C. 7712623 C.C. 706

Centro de distribución Centro de distribución

Observaciones Observaciones

Hoyay # lw 09 sobre la calle 6

